

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 23 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de San Salvador de Cantamuga la subasta pública para la enajenación de 47 árboles, procedentes de los montes "Dehesa, Matarrojal y Dehesa", bajo el tipo de 841 pesetas 50 céntimos en que han sido valorados, hallándose el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de dicha Alcaldía para que se enteren de ellas cuantas personas quieran tomar parte en la licitación.

Palencia 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Narciso Ribot.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Custodio Herrero, vecino y del comercio de esta Ciudad y representante en la misma de D. Félix Murga, que lo es de Bilbao, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve y treinta minutos de la mañana del día 24 del actual una solicitud de registro de 325 pertenencias para la mina de carbón de piedra nom-

brada "Propicia", sita en término de Villanueva de la Peña, Traspaña, Cubillo y Cantoral, de los términos de Castrejón y Cervera; lindando por el S. O. con los pueblos de Villanueva de la Peña, Traspaña y Cubillo, por el S. E. con pueblo de Cantoral, por el N. E. con terreno de dichos pueblos y sierra del Pico y por el N. O. con terreno del pueblo de Villanueva de la Peña. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca S. E. del registro "La Positiva", á partir del referido punto se medirán 800 metros en dirección E. 26° S. y se colocará la primera estaca; á 200 metros al N. 26° E., la segunda; á 300 metros al E. 26° S., la tercera; á 200 metros al N. 26° E., la cuarta; á 200 metros al E. 26° S., la quinta; á 200 metros al N. 26° E., la sexta; á 200 metros al E. 26° S., la séptima; á 100 metros al N. 26° E., la octava; á 500 metros al E. 26°, la novena; á 100 metros al S. 26° O., la diez; á 100 metros al E. 26° S., la once; á 700 metros al S. 26° O., la doce; á 600 metros al E. 26° S., la trece; á 400 metros al S. 26° O., la catorce; á 700 metros al E. 26° S., la quince; á 200 metros al S. 26° O., la dieciseis; á 2.300 metros al E. 26° S., la diecisiete; á 100 metros al N. 26° E. la dieciocho; á 300 metros al E. 26° S., la diecinueve; á 100 metros al N. 26° E., la veinte; á 300 metros al E. 26° S., la veintiuna; á 500 metros al N. 26° E., la veintidos; á 700 metros al O. 26° N., la veintitres; á 100 metros al S. 26° O., la veinticuatro; á 300 metros al O. 26° N., la veinticinco; á 100 metros al S. 26° O., la veintiseis; á 400 metros al O. 26° N., la veintisiete; á 100 metros al S. 26° O., la veintiocho; á 1.500

metros al O. 26° N., la veintinueve; á 100 metros al S. 26° O., la treinta; á 600 metros al O. 26° N., la treinta y una; á 400 metros al N. 26° E., la treinta y dos; á 600 metros al O. 26° N., la treinta y tres; á 700 metros al N. 26° E., la treinta y cuatro; á 500 metros al O. 26° N., la treinta y cinco; á 300 metros al N. 26° E., la treinta y seis; á 200 metros al O. 26° N., la treinta y siete; á 100 metros al N. 26° E., la treinta y ocho; á 200 metros al O. 26° N., la treinta y nueve; á 100 metros al N. 26° E., la cuarenta; á 900 metros al O. 26° N., la cuarenta y una; á 100 metros al S. 26° O., la cuarenta y dos; á 200 metros al O. 26° N., la cuarenta y tres; á 100 metros al S. 26° O., la cuarenta y cuatro; á 200 metros al O. 26° N., la cuarenta y cinco; á 100 metros S. 26° O., la cuarenta y seis; á 200 metros al O. 26° N., la cuarenta y siete; á 100 metros al S. 26° O., la cuarenta y ocho; á 200 metros al O. 26° N., la cuarenta y nueve; á 200 metros al S. 26° O., la cincuenta; á 100 metros al O. 26° N., la cincuenta y una; á 100 metros al S. 26° O., la cincuenta y dos; á 100 metros al O. 26° N., la cincuenta y tres; á 100 metros al N. 26° E., la cincuenta y cuatro; á 300 metros al O. 26° N., la cincuenta y cinco; á 100 metros al S. 26° O., la cincuenta y seis; á 200 metros al O. 26° N., la cincuenta y siete; á 200 metros al S. 26° O., la cincuenta y ocho; á 100 metros al E. 26° S., la cincuenta y nueve; á 100 metros al S. 26° O., la sesenta; á 100 metros al E. 26° S., la sesenta y una, y con 200 metros al S. 26° O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las citadas 325 pertenencias que se solicitan. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de

1.327 pesetas hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 30 de Enero de 1890.—Narciso Ribot.

Listas de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º de Diciembre en los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Guardo.

D. Prudencio Ledantes Ramos.
Patricio Puebla Villalba.
Miguel Mermejo Montero.
Eraclio Macho Salazar.
Clemente París Robles.
Domingo Cabrero Alonso.
Francisco Villalba Macho.
Andrés Simón García.
León Rodríguez Simón.
Manuel García Ramos.
Santos Rodríguez Perales.
Juan Fernández Vega.
Agustín Francisco Colina.
Santiago Pérez Liébana.
Máximo García Lobato.
Prudencio Rodríguez Perales.
Quintín González Monje.
José Gómez Fernández.
José Simón García.

D. Pablo Cerezo Ortega.
 Isidro López Rodríguez.
 Julian Rodríguez Martín.
 Estéban Martínez Baldeón.
 Abdón Serrano Diez.
 Julian de la Fuente Turienzo.
 Juan Herrero García.
 Mariano de la Gala Diez.
 Felipe Diez Liébana.
 Manuel de Prado Bravo.
 Manuel Martínez Gómez.
 Francisco París Márcos.
 Melchor Serrano Martín.
 Lucas Macho Alvarez.
 Gregorio Monje Liébana.
 Miguel Alonso Cosgaya.
 Tomás Fernández Diez.
 Ezequiel del Blanco Salazar.
 Andrés Antón Cagigal.
 Aniceto Macho Salazar.
 Juan de Prado Fernández.
 Valentín Martín Martín.
 Tomás Villacorta Rodríguez.
 Dionisio Monje Serrano.
 Bernardino Bravo Gala.
 Alonso González de Cos.
 Pedro de Liébana Bravo.
 Isaác Monje Serrano.
 Sandalio Monje Gala.
 Mamerto Fernández Herrero.
 Bruno de Cos Fernández.
 Antonio Huertas Santos.
 Aquilino Diez Pérez.
 Conrado de la Vega Cerezo.
 Santos de la Loma Serrano.
 Julian Martín Martín.
 Bruno de Liébana Dios.
 Felipe Lombraña Santos.
 Luis Martínez Cuevas.
 Pedro Fernández Lombraña.
 Juan Bravo Ruiz.
 Lorenzo Villalba Macho.
 Valentín Luis Campero.
 Modesto Liébana Diez.
 Anastasio de la Vega Gómez.
 Mateo del Blanco Fernández.
 Agustín García de la Foz.
 Miguel del Blanco Alvarez.

Han obtenido votos.

D. Luis Martínez Cuevas. . . 39
 Mateo del Blanco Fernández.. 36
 Bruno de Liébana Diez. . . 34
 Pedro Fernández Lombraña. . 34
 Agustín García de la Foz.. . 32

Guaza.

D. Higinio Gago Ariasgago.
 Inocencio Gago Gil.
 José Pastor Vidales.
 Julian Prieto Lázaro.
 Lucas Melero Alvarez.
 José de Cea Nogales.
 Manuel Juan Fernández.
 Máximo Benayas Urbón.
 Mariano Martín Nieto.
 Máximo Correas Alonso.
 Miguel García del Rey.
 Nemesio Antolín Infante.
 Pablo Merino Prieto.
 Miguel Arenillas Camino.
 Pedro Maraña Gómez.
 Serapio González Martín.
 Tomás Sánchez Gago.
 Vicente Gago López.
 Vicente Gil Castellanos.
 Alvaro Alaez Izquierdo.
 Agustín Rodríguez Torres.

D. Acacio Alvarez Diez.
 Demetrio Ariasgago Barbán.
 Arturo Pastor Luis.
 Carlos Urbón Martín.
 Dámaso Curieses Población.
 Gervasio Correas Moral.
 Francisco Sánchez Lastra.
 José Cermeño Benayas.
 Juan Alonso Camino.
 Félix González Martín.
 Eustaquio Cermeño Benayas.
 Lorenzo Saldaña Bajo.
 Justo Gil Alvarez.
 Mariano González Martín.
 Martín Conde Alvarez.
 Pablo Alvarez Camino.
 Rafaél de Cea Nogales.
 Santiago de Castro Villarroel.
 Rudesindo Rabadán Franco.
 Teodoro Alvarez Diez.
 Santiago Gil de Castro.
 Pedro Urbón Melero.
 Máximo Camino Herrero.
 Márcos Sánchez Gago.
 Manuel Maraña Diez.
 Manuel Camino Ariasgago.
 Luis Rivas Roldán.
 Luis Camino Barbán.
 Luciano Benayas Urbón.
 Luciano Gómez Mazariegos.
 Leonardo Camino Barbán.
 Ignacio Gago Gil.
 Gregorio Villarroel Ariasgago.
 Gregorio Barbán Martín.
 Francisco Población Andrés.
 Fermín Alvarez Obarro.
 Félix Barbán Ferradas.
 Eusebio Cermeño Martín.
 Eugenio Alvarez Vián.
 Elías Martín Urbón.
 Domingo Martín Alvarez.
 Domingo Antón Alaguero.
 Cesáreo Gago Ariasgago.
 Benito Maraña Herrezuelo.
 Basilio Alegre Santos.
 Antonio Arenillas Diez.
 Canuto Gago López.
 Ignacio Quijada Martín.
 Mariano Gago Gago.
 Anastasio Melero Camino.
 Cipriano Cermeño de Castro.
 Julian Barbán de Castro.
 Clemente Urbón Camino.

Hérmeces.

D. Manuel González Casado.
 Antolín Simón Curiel.
 Gerónimo de Juan Domingo.
 Antonio González Villahoz.
 Santiago Redondo Pinto.
 Isidro Redondo Pinto.
 Pedro Pinto González.
 Vicente Pinedo Rojo.
 Isidro Núñez Pinto.
 Domingo Arroyo González.
 Alonso González González.
 Jacinto Alonso González.
 Isidro Villahoz Mendoza.
 Serafín González Mendoza.
 Pedro Pinto González.
 Mariano Mendoza Rojo.
 José Arroyo Villahoz.
 Francisco Mendoza Sebastián.
 Francisco González Torres.
 Rafaél Pinedo Bartolomé.
 Braulio Redondo Pinto José.
 Manuel Arroyo Alonso.
 Vicente Santa María Rojo.

D. Blas Redondo Pinto.
 Bernabé Pinto Pinto.
 Eustasio Beltrán Duque.
 Miguel Bartolomé Pinto.
 Vicente Pinedo Bartolomé.

Han obtenido votos.

D. Bernabé Pinto Pinto.. . 23
 Antonio González Villahoz.. 22
 Serafín González Mendoza. . 9
 Mateo Farrán Mendoza. . . 2

Herrera de Pisuerga.

D. Tomás Espinosa Martínez.
 Benito Pérez García.
 Froilán Sánchez Cuesta.
 Juan Arlanzón Salvador.
 Juan Rey Estalayo.
 Mariano Vallejo Vallejo.
 Genaro Vallejo Monje.
 Romualdo Alonso Carretón.
 Andrés Ortega Abad.
 Antolín Calleja Cañizal.
 Gil Barrio Rosales.
 Damián Diez Fernández.
 Manuel Martín García.
 Benito Fraile Tejedor.
 Manuel Arlanzón Rey.
 Toribio García Calvo.
 Elías García León.
 Tomás Arroyo Redondo.
 Mariano López Vallejo.
 Isidoro Vallejo Merino.
 Vicente Rodríguez Bregón.
 Estéban Moral Moral.
 Pablo San Millán Carneros.
 Manuel Villasana Salvador.
 Marcial Ruiz Mezquita.
 Calixto Martín Romón.
 Ambrosio Varona López.
 Baldomero Macho Tomé.
 Juan Rodríguez Rodríguez.
 Pedro García García.
 Felipe Gómez Rubio.
 Amaro Baldos Palencia.
 Eustaquio Gutiérrez Martín.
 Ceferino Martín Mencía.
 José Vázquez Salvador.
 Felipe Revuelta Ruiz.
 Eusebio Barrada Ortega.
 Santiago Rodríguez Maestro.
 Manuel García Lastra.
 Eusebio Salvador Alonso.
 Miguel Zurita San Millán.
 Felipe Martín Sánchez.
 Jacinto Ramos Hierro.
 Leopoldo Ruiz Martín.
 Bonifacio Nozal Blanco.
 Basilio Barrio Franco.
 Benito Puebla Cosgaya.
 Sinfiriano Pozo Herrero.
 Luis Seco Vega.
 Anacleto García Miguel.
 Liborio González Rico.
 Raimundo Frómista Vallejo.
 Mariano Crespo Castañeda.
 Nicolás Vielba Cosgaya.
 Bruno Vallejo González.
 Perfecto García Cuena.
 Pedro Castro Pérez.
 Juan Jorde Ruiz.
 Anselmo Pérez González.
 Pedro Antón Soladana.
 Gabino García Núñez.
 Andrés Parte Provedo.
 Anselmo Abad Miguel.
 Luciano Gútez de Arce.
 Estanislao Ruiz García.
 Cesáreo Gómez Hornillos.

D. Hermenegildo Modinos García.
 García Fresno Pérez.
 Julian Pérez García.
 Juan Gutiérrez Martín.
 Manuel Martín Martín.
 Eustaquio Pérez Martín.
 Ignacio Calvo Pérez.
 Juan González García.
 Mariano García Rodríguez.
 Carlos García San Millán.
 Juan Medrano del Olmo.
 Juan López Cosgaya.
 Francisco Gutiérrez Pastor.
 Eduardo Velasco Quintano.
 Ricardo Redríguez Antolín.
 Laureano Calle García.
 Isaác Hornillos Fontaneda.
 Julian Nozal Barriuso.
 Felipe Espinosa Bravo.
 Lorenzo Heredia Gómez.
 Gabriel Renedo Barbero.
 Miguel Vega Barrio.
 Andrés López Salvatela.
 Luis López Cosgaya.
 León Salvador Martín.
 Cecilio Roldán Nozal.
 Leandro Renedo García.
 Dionisio Serna Martín.
 Niceto Nogales García.
 Márcos Blanco Martín.
 Mateo Fernández Fernández.
 Claudio Barcenilla Mediavilla.
 Mariano Franco Ortega.
 José Barrio Vallejo.
 Calixto Márcos Cembrero.
 Dionisio Ruiz Espinosa.
 Narciso Maestro Menéndez.
 Vicente Alonso Martín.
 Policarpo Zurita Pérez.
 Daniel Abad Miguel.

Han obtenido votos.

D. Eugenio M.ª de Velasco. . 99
 Vicente Rodríguez Bregón.. 86
 Pedro García Carneros. . . 48
 Antolín Franco Zurita. . . 45
 Julian Pérez García. . . 39

Herrera de Valdecañas.

D. Abundio Prieto Guijas.
 Anastasio del Val Berro.
 Gregorio Bravo Varona.
 Máximo Romero Gutiérrez.
 Valeriano Macho Rodrigo.
 Luis Prieto Delgado.
 Mariano Pérez Prieto.
 Miguel Pereda Ruiz.
 Marcelino Calleja Martín.
 Anastasio García Zamora.
 Ramón Guijas Herrero.
 Agustín García Zamora.
 Policarpo Diez y Diez.
 Martín Ballesteros Rincón.
 Agustín Rodríguez Alcalde.
 Juan Orozco Marín.
 Domingo Sendino Villa.
 Inocencio Gil Prieto.
 Antonino Macho Santos.
 Casto Macho Diez.
 Buenaventura Villoriego Macho.
 Gabriel García García.
 Donato García y García.
 Bartolomé Carpintero Castrillo.
 Eladio López Núñez.
 Anselmo Baranda Delgado.
 Francisco Sendino Villa.
 Próspero Prieto Tamayo.
 Félix López Núñez.
 Basilio Macho Diez.

D. Dionisio Prieto Delgado.
 Anastasio Arnaiz García.
 Isidoro Hernando de la Peña.
 Félix Valdivieso Mecerreyes.
 Angel Ibáñez Gutiérrez.
 Manuel Gil Santamaría.
 Teodoro Baños Becerril.
 Victoriano Calleja Becerril.
 Remigio Pereda Román.
 Félix del Val Liras.
 Tomás Villoriego Gutiérrez.
 José Delgado Velasco.
 Toribio Macho Diez.
 Prudencio López Diez.
 Julian Aguado Carnicero.
 Máximo Mozo Molinero.
 Cecilio Prieto Rodríguez.
 Genaro Arroyo Carrasco.
 Lúcio García Zamora.
 Vicente Arnaiz Martínez.
 Venancio Flores Carpintero.
 Pablo Prieto Guijas.
 Patricio Pérez Santamaría.
 Ausencio Calleja Guijas.
 Felipe Infante Gómez.
 Ramón Macho Arnaiz.
 Julian Pérez Pesadas.
 Manuel González Gutiérrez.
 Lucrecio Merino Guijas.
 Ramón Nieto Delgado.
 Cipriano Prieto Herrera.
 Pablo Chimeno Pérez.
 Manuel Gutiérrez Herrero.
 Román Macho Santos.
 Arsenio Herrero Prieto.
 Vicente Gutiérrez Camarero.
 Domingo Prieto Herrera.
 Severiano Gutiérrez Pajares.
 Félix Viñé Guijas.
 Dámaso Torres Mínguez.
 Juan Gutiérrez Macho.
 Pascual González de la Fuente.
 Victor López Diez.
 Mariano Gómez Gutiérrez.
 Aniano Macho Flores.
 Teótimo Herrero Prieto.
 Fortunato Gutiérrez Macho.
 Bruno Macho Arnaiz.
 Victor González Iglesias.
 Cecilio Prieto Herrera.
 Leonardo Garzón Villaverde.
 Pablo Valriberas Ayuso.
 Francisco Villaverde Mata.
 Feliciano Montes Muñoz.
 Hilario Pereda Ruiz.

Han obtenido votos.

D. Hermilo Prieto Pérez. . . 50
 Victor López Diez. . . 47
 Domingo Prieto Herrera. . 25
 Vicente Gutiérrez Camarero. 24
 Arsenio Herrero Prieto. . . 21
 Luis Prieto Delgado. . . . 3

Herreruela.

D. Faustino Llorente Gutiérrez.
 Isidoro Cenera Fernández.
 Juan Calvo Sandino.
 Pedro Diez Fernández.
 Victoriano Estalayo Andrés.
 Andrés Prieto Mediavilla.
 Pedro Llorente Diez.
 Ramón Calvo Sebastián.
 Angel Cenera Vielva.
 Fausto Rojo Sordo.
 Márcos Mediavilla Prieto.
 Santos Mediavilla Prieto.
 Andrés Cenera Sebastián.
 Ceferino Llorente Diez.

D. Pedro Sordo Llorente.
 Mariano Revilla Mediavilla.
 Sinforiano Fuente Mediavilla.
 Braulio Rodríguez Rojo.
 Vicente Cabeza Andérez.
 Dionisio Prieto Sordo.
 Julian Sordo Diez.
 Toribio Sordo Lombraña.
 Tomás Tejerina Llorente.
 Mariano Llorente Diez.
 Pedro Roldán Estalayo.
 Félix Llorente Diez.
 Félix Rojo Andrés.
 Márcos Llorente Liébana.
 Santiago Merino Nestar.
 Pedro Merino Nestar.
 Cristóbal Sordo Diez.
 Juan Rojo Sordo.
 Francisco Llorente Mediavilla.

Han obtenido votos.

D. Pedro Merino Nestar. . . 19
 Vicente Cabeza Andérez. . 17
 Mariano Llorente Diez. . . 15
 Isidoro Cenera Fernández. . 6
 Tomás Tejerina Llorente. . 3
 Francisco Mediavilla Moreno 2
 Julian Sordo Diez. 1
 Vicente Diez Francisco. . . 1
 Juan Vielva Rojo. 1

Hontoria de Cerrato.

D. Tomás Hijarrubia Tejado.
 Gregorio Daza Pastor.
 Damián Pérez Guijarrubia.
 Antonio Hijarrubia.
 Juan Manchón Montoya.
 Marceliano Temiño.
 Restituto Ayuso.
 Casto Nieto.
 Fernando Pastor García.
 Eustasio Pérez.
 Mariano Daza.
 José Daza.
 Ciriaco Pérez.
 Francisco Guijarrubia.
 Deogracias Guijarrubia.
 Juan Rodríguez.
 Victoriano González.
 Felipe Pérez.
 Narciso Pastor.
 Fermín Montes.
 Luis Gutiérrez.
 Dionisio Duque.
 Rufino Hijarrubia.
 Lúcio González.
 Juan González.
 Julian Pastor.
 Cenón Abarquero.
 Juan Paredes.
 Mauricio Pérez.
 Eugenio Pérez.
 Benito Patús.
 Rufino de Juana.
 Francisco Paredes.
 Hermenegildo de Juana.
 Felipe Márcos.
 Andrés Nieto.
 Francisco del Val.
 Angel Daza.
 Victorino Montes.
 Pascual Abarquero.
 Rafael Paredes.
 Cipriano Ayuso.
 Angel Ayuso.
 Bonifacio Abarquero.
 Gregorio Abarquero.

Hornillos de Cerrato.

D. Bruno Cerrato.

D. Lúcio Rodríguez.
 Florentino Pérez.
 Agustín Guijas.
 Celestino Palacios.
 Antonio Vaca.
 Gregorio Cerrato.
 Mateo Cerrato.

Husillos.

D. Gaspar García Regaliza.
 Juan Gatón Rodríguez.
 Julian Pelaez Capillas.
 Domingo Doncel Pelaez.
 Ignacio Aguado Gatón.
 Zacarías Rojo López.
 Cipriano García Reol.
 Luis García Gómez.
 Mariano Rojo López.
 Pablo Gatón Pulgar.
 Policarpo Rojo López.
 Santiago Cabeza Moro.
 Mateo Nicolás Gómez.
 Mariano Molledo Rodríguez.
 Calixto Márcos Miguel.
 Anselmo Tarrero Nieto.
 Luis Pariente Aragón.
 Juan Rojo López.
 Policarpo Juan Ortega.
 Indalecio Lomas López.
 Donato Cortés García.
 Francisco García Melgar.
 Francisco Salomón Plaza.
 Cipriano Abad Diez.
 Tomás Frechilla Brizuela.
 Frutos Mancho de la Torre.
 Dionisio Rojo López.
 Santiago García Gómez.
 José Gatón Mancho.
 Crisanto Cortés Ortega.

Han obtenido votos.

D. Dionisio Rojo López. . . 20
 Santiago García Gómez. . . 20
 José Gatón Mancho. . . . 20

Itero de la Vega.

D. Juan Tapia Estébanez.
 Leandro Meléndez Gutiérrez.
 Anselmo López Gútiéz.
 Deogracias Tapia Gómez.
 Lúcio Abad Gómez.
 Antonio Abad Gómez.
 Antonio Ibáñez Estébanez.
 Santiago Ordóñez Manrique.
 Laureano González Palacios.
 Lorenzo Gómez Pulgar.
 Faustino Céli Castro.
 Agustín García Abad.
 Cándido Cuende Carranza.
 Germán Estébanez Manrique.
 Juan Gallardo González.
 Ildefonso Pérez Soto.
 Valerio Salcedo Azpeleta.
 Pedro Fernández López.
 Venancio Tapia Manrique.
 Santiago Ordóñez Ibáñez.
 Pedro Gil Alonso.
 Benito Bahillo Ruiz.
 Ruiz Fraire Herreros.
 Isidro Arroyo Martínez.
 José Ramón Torres.
 Nicomedes Arijá Gómez.
 Román Pérez Sendino.
 Calixto Pérez Tapia.
 Fructuoso Salcedo Hijosa.
 Félix Bahillo González.
 Juan Tapia Azpeleta.
 Julian Soto Tapia.
 Aniceto López.
 Angel Gómez Serrano.

D. Evaristo Pérez Serrano.
 Miguel Ibáñez Manrique.
 Atanasio Abad Soto.
 Miguel Castañeda Pérez.
 Fructuoso Flores de Cea.
 Francisco Tapia González.
 Daniel Amor Ibáñez.
 Juan Salcedo Azpeleta.
 Santiago Tolín Alonso.
 Atanasio Tapia Azpeleta.
 Felipe Soto Tapia.
 Pedro Ruiz Soto.
 Eustasio Abad Soto.
 Angel Calle de la Gauda.
 Matías Tapia Arijá.
 Santiago Fernández Villaescusa.
 Dionisio Manrique Flores.
 Gonzalo Ruiz Soto.
 Lorenzo Martín Estébanez.
 Toribio Gil Alonso.
 Gregorio Tapia Saez.
 Ignacio González López.
 Eulogio Martín Estébanez.
 Santiago Tapia Abad.
 Dionisio Abad Serrano.
 Pedro Ordóñez Arijá.
 Pedro López Herreros.
 Pedro Ruiz Calvo.
 Honesto Ordóñez Manrique.
 Pascual Tapia Abad.
 Agustín Alonso Herrera.
 Patricio Gallardo Manrique.
 Mariano Tapia Arijá.
 Santiago Fuente de las Torres.

Itero Seco.

D. Alejo de la Hoz Campo.
 Eusebio Melendro del Olmo.
 Carlos López Merino.
 Tomás Herrero Merino.
 Juan Ibáñez Herrero.
 Antonio Merino Merino.
 Eulogio García López.
 Calixto de la Hoz Pérez.

Lantadilla.

D. Jacinto Márcos.
 Estéban Gerez.
 Felipe Salas.
 Anselmo Rujas.
 Julian Lobo.
 Francisco Escudero.
 Mariano Lauchares.
 Jacinto Villazán.
 Gregorio Aguayo.
 Mariano Lúcio.
 Mariano Ruiz.
 Pedro del Valle.
 Indalecio Lúcio.
 Leoncio González.
 Vicente Rodríguez.
 Balbino Carretón.
 Cipriano Ruiz.
 Máximo Centeno.
 Estanislao Vega.
 Juan Carretón.
 Domingo Gil.
 Mariano Rodríguez.
 Valentín García.
 Dámaso Antolín.
 Eustaquio Quijada.
 Juan Ruiz Abad.
 Francisco López.
 Diego Guerra.
 Benito Gerez.
 Santiago Escudero.
 Gregorio Luena.
 Martín Vega.
 Aniano Carranza.

D. Manuel Vega.
 Claudio Vivas.
 Cayo Guerra.
 Mariano Escudero.
 Pedro Villaizán.
 Primitivo Alonso.
 Miguel Alonso.
 Frutos Puebla.
 Pedro Puebla.
 Saturnino Ruíz.
 Donato Blanco.
 Mariano Barcenilla.
 Nicasio Fernández.
 Nemesio Escudero.
 Juan Fernández.
 Maximino Castañeda.
 José López.
 Estéban Polo.
 Tomás Guerra Carranza.
 Andrés Fernández.
 Bruno Ruíz.
 Ignacio Revilla.
 Angel Carretón.
 Gregorio Quirce.
 Ignacio Hermoso.
 Mariano Carretón.
 Laureano Escudero.
 Saturnino Calderón.
 Galo Puebla.
 Antonio Calderón.
 Mariano Polo.
 Manuel Escudero.
 Juan Centeno.
 Mariano López.
 Roque Corral.
 Tomás García.
 Angel Martín.
 Aciselo García.
 Sebastián González.
 Melchor García.
 Estéban González.
 Julian Villaizán.
 Rogelio Romo.
 Francisco Romo.
 Fernando García.
 Eugenio de la Serna.
 Mariano de la Serna.
 Valentín Vega.
 Manuel Guerra Lantada.
 León Ibáñez.
 Fidel Fernández.
 Maximino Villaizán.
 Nicolás Ruíz.
 Santiago Arija.
 Moisés Ruíz.
 Eloy Alonso.
 Mariano Alonso.
 Lúcas García Santos.
 Cenón Lantada.

Han obtenido votos.

D. Melchor García Ruíz. . . 92
 Mariano Alonso Rodríguez. . . 92
 Nicasio Fernández Fernández. . . 87
 Mariano Barcenilla Gallego. . . 5

La Puebla de Valdavia.

D. Leandro Largo Fernández.
 Gregorio Merino Merino.
 Tomás Abad Bartolomé.
 Antonio Martín Fernández.
 Segundo Martín Blanco.
 Julian Baños Cabezón.
 Juan Mata González.
 Tomás Fernández Gregorio.
 José de la Puebla Heras.
 Basilio Calle Barreda.
 Francisco Martín Merino.
 Segundo Puerta Fernández.

D. Victorio Rodríguez Fernández.
 Gregorio Merino Márcos.
 Basilio La Calle Rodríguez.
 Antonio Herrero Fernández.
 Casimiro González Heras.
 Juan Baños Herrero.
 Julian Rodríguez Gutiérrez.
 Juan Villegas Aparicio.
 Manuel Fernández Gregorio.
 Juan Bravo Estalayo.
 Juan Rodríguez Ibáñez.
 Miguel Corral González.
 Francisco Rodríguez Franco.
 José Abad Bartolomé.
 Santiago Blanco Fontecha.
 Mariano Baños Cabezón.
 Toribio Zumaque Urbaneja.
 Francisco Martino Corral.
 Claudio Ibáñez Fernández.
 Joaquín Blanco Vicente.
 Juan Zumaque Inyesto.
 Pedro Largo Rabanal.
 José Santos González.
 Mariano Merino Zumaque.
 Victoriano García Merino.
 Isidro Franco Sandino.
 Benito Martín Cabezón.
 Pedro Merino Baños.
 Pablo Cabezón Merino.
 Eulogio Baños Merino.
 Rafaél Palacios.
 Manuel Baños Merino.
 Julian Merino Herrero.
 Matías Herrero Ruíz.
 Mariano Cabezón Cosgaya.
 Juan Cabezón Merino.
 Francisco Corral Merino.
 Francisco Inyesto Palacios.
 Eduardo Puerta Fernández.
 Tomás Ibáñez Martín.

Han obtenido votos.

D. Francisco Corral Merino. . . 31
 Julian Merino Herrero. . . 18
 Mariano Baños Cabezón. . . 17
 Manuel Baños Merino. . . 16
 Manuel Fernández Gregorio. . . 16
 Julian Baños Cabezón. . . 3

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Hago saber en virtud del presente edicto: Que el día primero de Marzo de este año se procederá por este Juzgado en su Sala de Audiencia, á las horas de once de la mañana á una de la tarde, á la venta en pública subasta de una pradera, radicante en término de la villa de Meneses de Campos, de cabida de noventa y nueve obradas, dos cuartas y setenta y dos palos, equivalentes á cincuenta y cinco hectáreas y setenta y cuatro áreas; linderos Oriente con el pago de Cadillares, tierras de Florencio Calleja y otros, por Mediodía con pago de Picotrashierro, sendero de Quintanilla y tierras de vecinos, al Poniente con camino viejo de Villalón y prado del Señor Marqués de Alcañices y Norte con el pago de Malpica, tierras de vecinos, pago de la Presa, tierras de vecinos y pago de la Corujía; tasada

pericialmente en noventa mil pesetas; la cual está embargada al Ayuntamiento y común de vecinos de dicha villa en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de la Excm. Sra. D.^a María Josefa de la Cerda y Palafox, Condesa viuda de Oñate, vecina que fué de Madrid, sobre pago de cuarenta y un mil doscientas sesenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, importe de cinco mil fanegas de pan mediado, procedentes de pensiones de un foro, vencidas en San Miguel, de los años mil ochocientos ochenta al mil ochocientos ochenta y nueve inclusive, pendientes en la vía de apremio á instancia del Excmo. Señor D. Juan de Guzmán y Caballero, Duque de Nájera, Conde de Treviño, Marqués de Quintana y otros títulos, de dicha última vecindad, en concepto de testamentario de la Excm. Señora ejecutante; á petición del cual así ha sido acordado por providencia de veinticuatro de Enero corriente.

La subasta se hace bajo la condición de que la finca deslindada se halla afecta á la seguridad de un foro de quinientas fanegas de trigo y cebada, por mitad en cada un año, á favor del Excmo. Sr. D. Carlos Luis de Guzmán y la Cerda, Marqués de Montealegre, Conde de Oñate y otros títulos, cuya pensión habrá de satisfacer el comprador, hasta tanto que dicho foro llegue á ser redimido, y con la advertencia de que enaquéllo se admitirá postura que al menos no cubra las dos terceras partes de la tasación de la indicada finca y sin que los licitadores consignen antes en la mesa de este Juzgado el importe del diez por ciento de expresada cantidad y con la condición de que los títulos de propiedad de la referida pradera se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda para que puedan examinarles los que quieran interesarse en la subasta, quienes deberán conformarse con aquéllos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Frechilla á treinta de Enero de mil ochocientos noventa. —Victor García Alonso.—Por orden del Sr. Juez, Tomás Cano.

Ayuntamiento constitucional de Las Amayuelas.

Por defunción del Veterinario de estas dos villas de Amayuelas de Arriba y Abajo, se anuncia vacante dicha plaza, para la asistencia facultativa de sesenta pares de mulas y ocho de borricas, cobrando el agraciado doce celemines de trigo por cada uno de los primeros y seis de los segundos en el mes de Setiembre de cada un año. También cobrará cuarenta pesetas por cada Ayuntamiento por la inspección de carnes, frescos y demás alimenticias que se llaman á la venta en cualquiera de las dos villas, con la expresa condición de tener la resi-

dencia fija en cualquiera de una de ellas, siendo condición indispensable poseer el respectivo título profesional.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que se hallen en condiciones de solicitarla, presenten las solicitudes en el término de ocho días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las Amayuelas 31 de Enero de 1890.—El Alcalde, Victoriano García.—El Alcalde, Pablo Puebla.—El Secretario, Pascual Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de dieciséis familias pobres del distrito y los que al tránsito por cada uno de los tres pueblos que le componen pueda caer enfermo, dotada con la asignación anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán solicitud al Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santervás 29 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pantaleón Tarilonte.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el entrante año económico de 1890 á 91 en este distrito municipal, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo período se oirán cuantas reclamaciones sobre su formación se aduzcan y pasado no se admitirán aun cuando sean justas.

Payo de Ojeda 26 de Enero de 1890.—El Alcalde, Mariano Santos.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1890 al 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio, en cuyo término puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que presenten.

Becerril de Campos 30 de Enero de 1890.—El Alcalde, Mariano Aguayo.